



4711
PI 17 17

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **07 ABR 2017**

VISTO: el acuerdo a celebrarse entre el Instituto Superior de Educación Física y la Secretaría Nacional del Deporte;

RESULTANDO: I) que el objeto del acuerdo consiste en regular la realización de pasantías, entendidas como prácticas profesionales y académicas no remuneradas, a desarrollarse por estudiantes del Instituto Superior de Educación Física (ISEF) como parte de la formación curricular de los alumnos;

II) que el referido acuerdo se enmarca dentro de las disposiciones de un convenio Marco celebrado entre el ISEF y el entonces Ministerio de Turismo y Deporte con fecha 1° de octubre de 2012, con la finalidad de implementar el "desarrollo de sistemas de becas y pasantías orientadas a proporcionar a los estudiantes de la UDELAR ámbitos de práctica profesional";

III) que conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio, el plazo de vigencia del mismo será hasta que alguna de las partes comunique su voluntad de cese a la otra parte de un modo fehaciente;

CONSIDERANDO: que las condiciones generales y particulares para el cumplimiento de cada pasantía serán definidas por la Secretaría Nacional del Deporte y el Instituto Superior de Educación Física en forma previa al comienzo de la misma, para lo cual ambos se comprometen a tener tantas reuniones de planificación y seguimiento como se consideren necesarias;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

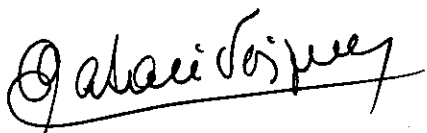
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Apruébase el acuerdo a celebrarse entre el Instituto Superior de Educación Física y la Secretaría Nacional del Deporte, con el objeto descrito en el Resultando I), el cual forma parte de la presente Resolución.

2°. Autorízase a suscribir el precitado acuerdo al Prof. Fernando Cáceres, Secretario Nacional del Deporte.

3°. Comuníquese, etc.


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

2016-2-17-ccccc



Secretaría Nacional
del Deporte

**ACUERDO PASANTÍA
INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA Y
LA SECRETARIA NACIONAL DEL DEPORTE**

En la ciudad de Montevideo, el _____ de 2017, comparecen
POR UNA PARTE: El Instituto Superior de Educación Física, de la Universidad de la República (en adelante ISEF), representado en este acto por el Rector de la Universidad de la República Oriental del Uruguay Dr. Roberto Markarian, con domicilio en la Avenida 18 de julio 1824 de esta ciudad.

POR OTRA PARTE: La Secretaría Nacional del Deporte (en adelante SND) representada en este acto por el Secretario Nacional de Deporte, Prof. Fernando Cáceres, con domicilio en Soriano 882, quienes acuerdan según expresan las Resoluciones N°..... de la Comisión Directiva del ISEF celebrar el siguiente acuerdo de pasantía:

ANTECEDENTES: I Con fecha primero de octubre del año 2012 se suscribió un convenio Marco entre el Instituto Superior de Educación Física de la Universidad de la República y la Dirección Nacional de Deportes del entonces Ministerio de Turismo y Deporte, en el que las partes manifestaron la voluntad de colaborar para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades mediante entre otras, el desarrollo de sistemas de becas y pasantías orientadas a proporcionar a los estudiantes de la UDELAR ámbitos de práctica profesional. II La Secretaría Nacional del Deporte fue creada por Ley número 19.331, promulgada el día 20 de julio de 2015, como órgano desconcentrado dependiente directamente de la Presidencia de la República, teniendo como cometidos la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de planes en el deporte, así como la instrumentación de la política en la materia. Por la misma ley se suprime la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte" del Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", redistribuyéndose sus atribuciones y competencias a la Secretaría Nacional del Deporte.

PRIMERO: (OBJETIVO). La finalidad del presente acuerdo es regular la realización de la pasantía a desarrollarse por estudiantes del ISEF que contribuye a la formación curricular. Se entiende por Pasantía a los fines de este acuerdo, la realización de prácticas profesionales y académicas no remuneradas relacionadas con el campo de conocimiento de la educación física.

SEGUNDO: (FORMALIZACIÓN). A través del presente acuerdo, las partes han resuelto formalizar su relación y las características de la misma, que constituye un esfuerzo conjunto para posibilitar la formación académica de profesionales universitarios.

La **SND** se compromete a: I. Designar un representante institucional como responsable de la actividad que se reglamenta en el presente acuerdo.

II. Presentar en tiempo y forma al ISEF las unidades de pasantías, las que podrán ser en sus dependencias o en aquellas instituciones en las cuales la SND mantenga vínculo y se enmarque en los cometidos de estas prácticas.

III. Brindar al docente supervisor del ISEF y los estudiantes la información que éstos requieran vinculada a la tarea específica.

El **ISEF** se compromete a: Proporcionar al o los docentes supervisor/es en función del número de estudiantes, cuyo nombre se comunicará a la SND y será quien coordine la misma con el representante de la SND.

TERCERO: (CONTENIDO DE LA PASANTÍA). Antes del comienzo de la pasantía las partes acordarán la orientación, el lugar, horarios y contenidos generales del proceso.

CUARTO: (PLANIFICACION Y EVALUACION). A los efectos de crear las condiciones generales para el desarrollo de la pasantía, el docente supervisor del ISEF y el referente institucional de la SND deberán mantener, por lo menos, dos reuniones de planificación y evaluación: al comienzo y al finalizar la pasantía. De ser evaluado como necesario se harán tantas reuniones de seguimiento como se consideren por cualquiera de las dos partes.

QUINTO: (DEVOLUCION). Los informes de evaluación realizados en la pasantía serán entregados al referente institucional de la SND.

SEXTO: (VIGENCIA) El presente acuerdo mantendrá vigencia hasta que alguna de las partes lo denuncie, mediante telegrama colacionado en los domicilios constituidos por ambas partes, aceptándose toda comunicación o intimación en las direcciones citadas con una anticipación no menor a tres meses del comienzo del año lectivo.

NOVENO: En caso de incumplimiento de alguna de las partes el convenio se rescindirá de pleno derecho.

DECIMO: Para constancia de lo acordado se suscriben dos ejemplares del mismo tenor.